



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 096.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Municipal N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Municipal N°401 de fecha 03 de octubre de 2016 que aprueba el contrato de la obra: MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO.
- 6) El Decreto Municipal N°418 de fecha 07 de octubre de 2016 que aprueba el acta de entrega de terreno de la obra: MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO.
- 7) El correo electrónico enviado por Daniel Ruiz Zincker – Profesional de Apoyo de la DOM, solicitando cláusula complementaria para ampliación de plazo de la iniciativa: MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO.

DECRETO

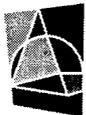
1° APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO, firmada con fecha 21 de febrero de 2017 entre OMAR VARGAS BAHAMONDE, RUT: 10.967.606-3 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO".
En Cerro Sombrero, a 21 de febrero de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte la empresa, TRANSPORTES INGENIERÍA OBRAS Y MAQUINARIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT:76.223.269-3, domiciliada en ALMIRANTE LATORRE N°375, PUNTA ARENAS, representada legalmente por don OMAR JOSÉ VARGAS BAHAMONDE, cedula de identidad 10.967.606-3, domiciliado en calle Av. Pedro Aguirre Cerda N°132, Punta Arenas, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 30 de Septiembre de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que la primera parte del proyecto, previo el comienzo de la obra gruesa, comprendía el estudio de mecánica de suelos y calculo estructural, por lo que las partidas de movimiento de tierra y las excavaciones para fundaciones no podían ser realizadas sin esta información.
2. Que dicho estudio comprendió la realización de calicatas, obtención de muestras de suelo, ensayos de laboratorio, confección de informe de resultados y recomendaciones de diseño para cálculo estructural, en un plazo de 30 días.
3. Que la confección del diseño del cálculo estructural tuvo un plazo de 20 días.
4. Que lo anteriormente expuesto retraso la partida de las obras por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en 30 días corridos.
5. Que la obra tenía como fecha de término el día 27.02.17 por lo que si se considera la ampliación de plazo en 30 días corridos, la nueva fecha de término de la obra sería el día 29.03.17.
6. Que de acuerdo a las BB.AA, la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe tener una vigencia igual o superior a 60 días corridos posteriores a la fecha de término de la obra.



- 7. Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por el contratista tiene fecha de expiración el día 27 de junio de 2017, por lo que dicho documento seguiría vigente si se considera la ampliación de plazo en 30 días corridos.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N° 3866-45-LP16, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de la obras será de 180 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá ser entregada a más tardar el día 29 de marzo de 2017.

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

GDM/crc

OMAR JOSÉ VARGAS BAHAMONDE
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2°REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

GDM/crc
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal(S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde